

DECRETO ALCALDICIO N° 2596

QUINTERO, 30 JUN. 2014

VISTOS:

1. Decreto Alcaldicio N° 1192 de fecha 28 de marzo del 2014, donde se aprueban las Bases Administrativas, Términos de Referencia y demás antecedentes que regulan la ejecución del proyecto "Estudio de Viabilidad de Mejoras en Servicio y Aportes Bancarios para la Municipalidad de Quintero".
2. Acta de apertura de Propuesta Pública ID 4548-69-LE14, de fecha 5 de mayo de 2014.
3. Informe Técnico N°007/2014, emitido por la Comisión Técnica Municipal de Evaluación del Proyecto, de fecha 15 de mayo de 2014; en el cual recomienda adjudicar la Licitación Pública a la Empresa Proyectos, Consultorías y Capacitaciones Gestión Global SPA, RUT N° 76.138.663-8;
4. Certificado de Finanzas N° 109 de fecha 19 de mayo del 2014, de la Dirección de Administración y Finanzas, informando que existe disponibilidad y factibilidad presupuestaria en cuenta del subtítulo 22 ítem 11 asignación 001, para Licitación Pública denominada "Estudio de Viabilidad de Mejoras en Servicios y Aportes Bancarios para la Municipalidad de Quintero". Licitación Pública N° 4548-69-LE14.
5. Decreto Alcaldicio N°1825, de fecha 19 de mayo del 2014, en el cual se adjudica a la Empresa "Proyectos, Consultorías y Capacitaciones Gestión Global SPA", RUT N° 16.138.663-8, representada legalmente por don Rodrigo Andrés Carmona Olivarez, RUT N° 13.011.056-8, ambos domiciliados en calle Gamero N° 684, en la ciudad de Chillán, el "Estudio de Viabilidad de Mejoras en Servicios y Aportes Bancarios para la Municipalidad de Quintero".
6. Orden de Compra N° 4548-280-SE14, proveniente de la Licitación Pública.
7. Lo establecido en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios de Compras Públicas y su Reglamento.
8. Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de realizar un estudio que permita determinar la viabilidad legal y financiera de incrementar los beneficios de la Municipalidad y de los servicios incorporados a su gestión derivados de la apertura y mantención de las cuentas corrientes.
- b) Los beneficios que implica realizar un análisis que determine la viabilidad de modificar, prorrogar, finiquitar o realizar otro acto jurídico, respecto del contrato que actualmente mantiene la Municipalidad con el Banco donde maneja sus recursos financieros.

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBASE** en todas sus partes el contrato de Asesoría denominado: "Estudio de Viabilidad de Mejoras en Servicios y Aportes Bancarios para la Municipalidad de Quintero" 4548-LE14, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y la Empresa "Proyectos, Consultorías y Capacitaciones Gestión Global SPA" Rut N° 76.138.663-8, cuyo representante legal es don Rodrigo Andrés Carmona Olivarez, Ingeniero Comercial, Rut N° 13.011.056-8, ambos con domicilio en calle Gamero N° 684, Chillán. El precio de esta contratación se calculará considerando los mayores beneficios obtenidos del nuevo contrato de cuentas corrientes bancarias, por concepto de mantención de cuentas corrientes, de acuerdo a la oferta económica presentada por el Consultor y que consta en una tabla progresiva de acuerdo a los "tramos de auspicios", contenida en el mismo contrato.
- 2.- **DESÍGNASE** al Administrador Municipal o quien lo subrogue, como Inspector Técnico del Servicio, quien estará encargado de fiscalizar el efectivo cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del prestador.
- 3.- **IMPÚTASE** el referido gasto al subtítulo 22 ítem 11 asignación 001 denominada "Estudios e Investigaciones", en relación a la Licitación de "Estudio de Viabilidad de Mejoras en Servicios y Aportes Bancarios para la Municipalidad de Quintero, del presupuesto municipal vigente.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

Distribución:

- 1.- Alcaldía
 - 2.- Secretaría Municipal
 - 3.- Administración
 - 4.- Dirección de Adm. y Finanzas
 - 5.- Dirección de Control
 - 6.- Personal.
 - 7.- Interesado
 - 8.- SECPLAN (2)
- MCP/YGS/RCC/FJD/MIVP/LAO//XMC/mmf.

1. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
ABOGADO
ASESOR

ASESORÍA:

**“ESTUDIO DE VIABILIDAD DE MEJORAS EN SERVICIOS Y APORTES BANCARIOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE QUINTERO”
4548-69-LE14**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

A

PROYECTOS, CONSULTORÍAS Y CAPACITACIONES GESTIÓN GLOBAL SPA

En Quintero, 02 de junio de dos mil catorce por una parte, la I. **MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde don **ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO**, chileno, cédula nacional de identidad N° 9.466.446-2, ambos domiciliados en calle Normandie 1916, comuna de Quintero, en adelante indistintamente **“la Municipalidad”**, y por la otra, la Consultora **PROYECTOS, CONSULTORÍAS Y CAPACITACIONES GESTIÓN GLOBAL SPA**, Rol único Tributario N° 76.138.663-8, representada legalmente por don **RODRIGO ANDRÉS CARMONA OLIVAREZ**, chileno, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 13.011.056-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Gamero N° 684, Comuna de Chillán, en adelante indistintamente **“el Consultor”**; quienes exponen que han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes de la Licitación. Por Decreto Alcaldicio N° 1.192 de fecha 28 de marzo de 2014, se aprobaron las Bases y se ordenó la publicación de la licitación pública denominada: **“ESTUDIO DE VIABILIDAD DE MEJORAS EN SERVICIOS Y APORTES BANCARIOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE QUINTERO”** 4548-69-LE14, en el portal www.mercadopublico.cl

SEGUNDO: Adjudicación. Por Decreto Alcaldicio N° 1.825 de fecha 19 de mayo de 2014 la Municipalidad adjudicó la licitación a la Consultora Proyectos, Consultorías y Capacitaciones Gestión Global SPA, Rut N° 76.138.663-8.

TERCERO: Contratación. Por este acto la Municipalidad de Quintero, debidamente representada, contrata y encomienda a Proyectos, Consultorías y Capacitaciones Gestión Global SPA, Rut N° 76.138.663-8 la ejecución del estudio denominado: **“ESTUDIO DE VIABILIDAD DE MEJORAS EN SERVICIOS Y APORTES BANCARIOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE QUINTERO”** 4548-69-LE14, la que debidamente representada, acepta el encargo y se obliga a cumplirlo fielmente de acuerdo a las normas del contrato y a los instrumentos que forman parte integrante de él como son las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y Aclaraciones.

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
ABOGADO
ASESOR

CUARTO: Objeto del Contrato. La realización del contrato tiene por objeto determinar la viabilidad de incrementar los beneficios municipales por concepto de mantención de cuentas corrientes de la Municipalidad y los servicios incorporados a su gestión.

QUINTO: Precio. La Municipalidad pagará al Consultor el valor de los servicios, el que se calculará considerando los mayores beneficios obtenidos del nuevo contrato de cuentas corrientes bancarias, por concepto de mantención de cuentas corrientes, de acuerdo a la siguiente oferta económica del Consultor:

N°	TRAMO DE AUSPICIOS	MONTO CONTRATADO	
		Impuestos incluidos	
1	60 a 80 millones	\$4.000.000	
2	81 a 100 millones	\$7.000.000	
3	101 a 120 millones	\$10.800.000	
4	121 a 140 millones	\$15.400.000	
5	141 a 160 millones	\$20.800.000	
6	161 a 180 millones	\$27.000.000	
7	181 a 200 millones	\$30.000.000	
8	201 a 220 millones	\$33.000.000	
9	221 a 240 millones	\$33.000.000	
10	241 a 260 millones	\$33.000.000	
11	261 a 280 millones	\$33.000.000	
12	281 a 300 millones	\$33.000.000	
13	301 a 320 millones	\$33.000.000	
14	321 a 340 millones	\$33.000.000	
15	341 a 360 millones	\$33.000.000	
16	más de 360 millones	\$33.000.000	

En el evento que el auspicio que la entidad bancaria entregue a la Municipalidad, en un horizonte promedio de cinco años, sea menor a \$60.000.000 se liquidará el contrato de esta asesoría a costo cero.

El pago de los honorarios se entenderá, por tanto, sólo respecto a los mayores auspicios obtenidos del nuevo contrato o renovación o mejora del actual, por concepto de apertura y mantención de cuenta corriente, utilizando un periodo promedio de comparación de 5 años.

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
ABOGADO
ASESOR

SEXTO: **Plazo de Vigencia del Contrato.** Se distinguen dos etapas:

ETAPA N°1 Viabilidad Legal: el Consultor tiene un plazo máximo de 8 días corridos para concretar esta etapa, dentro de la cual deberá ingresar por Oficina de Partes de la Municipalidad, un Informe de Viabilidad Legal que dé cuenta de la posibilidad de modificar, prorrogar, finiquitar u otra figura jurídica, el contrato de servicios bancarios que actualmente mantiene la Municipalidad. El plazo para la presentación de este informe será contado desde que la Municipalidad entregue la totalidad de la documentación necesaria para desarrollar el estudio de viabilidad. Se hace presente que el Consultor ya ingresó por Oficina de Partes de la Municipalidad los requerimientos de información necesarios para ejecutar esta Etapa del estudio. Los plazos se congelarán cuando la Municipalidad deba entregar o revisar antecedentes derivados de este mismo estudio.

ETAPA N°2 Viabilidad Financiera: el Consultor tiene un plazo máximo de 36 días corridos para concretar esta etapa, dentro de la cual deberá ingresar por Oficina de Partes de la Municipalidad un Informe de Viabilidad Financiera, cumpliendo con lo establecido en las Especificaciones Técnicas y su oferta. El plazo para la presentación de este informe será contado desde que la Municipalidad entregue la totalidad de la documentación necesaria para desarrollar el estudio de viabilidad. Se debe tener presente que el Consultor ya ingresó por Oficina de Partes de la Municipalidad los requerimientos de información necesarios para ejecutar esta Etapa del estudio. Los plazos se congelarán cuando la Municipalidad deba entregar o revisar antecedentes derivados de este mismo estudio.

SÉPTIMO: **Multas.** La Inspección Técnica del Servicio podrá decidir la aplicación de multas por deficiencias o incumplimientos en las obligaciones contraídas por el Consultor, de conformidad a:

- a) En caso de atraso en la entrega del informe correspondiente a la Viabilidad Legal se aplicará una multa de 1UF por cada día de atraso.
- b) En caso que se ingrese el Informe de la Viabilidad Legal con las observaciones efectuadas por la Unidad Técnica subsanadas y éstas persistan, será de 2 UF.
- c) En caso de atraso en la entrega del informe correspondiente a la Viabilidad Financiera, se aplicará una multa de 1UF por cada día de atraso.
- d) En caso que se ingrese el Informe de la Viabilidad Financiera con las observaciones efectuadas por la Unidad Técnica subsanadas y éstas persistan será de 2 UF.

OCTAVO: **Inspector Técnico del Servicio.** El Municipio designa como Inspector Técnico del Servicio del estudio al Administrador Municipal o quien lo subrogue en el cargo.

NOVENO: **Pago.** Se cancelará mediante estado de pago único en el caso que el estudio de viabilidad concluya que es posible mejorar los beneficios municipales y la Municipalidad, mediante los procedimientos administrativos correspondientes, materialice dichos

MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
ABOGADO
ASESOR

beneficios. La Municipalidad cancelará los honorarios singularizados en la cláusula quinta al Consultor, en un plazo no superior a 30 días corridos desde que ingrese el primer auspicio bancario a la Municipalidad.

El Consultor deberá facturar a nombre de I. Municipalidad de Quintero, RUT N° 69.060.700-K, con domicilio en Avenida Normandie N° 1916, Quintero.

DÉCIMO: Garantía Fiel Cumplimiento. Por este acto el Consultor, de conformidad al punto 10 de las Bases Administrativas, hace entrega a la Municipalidad de la garantía de fiel cumplimiento de contrato a nombre de la Municipalidad de Quintero, ascendente a un monto de \$1.287.500 (un millón doscientos ochenta y siete mil quinientos pesos), mediante Vale Vista emitido por el Banco de Crédito e Inversiones.

Esta Garantía de Fiel de Cumplimiento de Contrato, será restituida en caso que el resultado del estudio no sea viable o, en caso que sea viable, y se recepcione por la Inspección Técnica del Servicio. Este documento deberá ser solicitado por escrito a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad de Quintero.

Una vez ejecutada conforme la asesoría, sin observaciones, el Consultor deberá reemplazar la boleta de garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por una que indique: Para Garantizar la Correcta Ejecución y Buen Comportamiento de la Asesoría denominada: **"ESTUDIO DE VIABILIDAD DE MEJORAS EN SERVICIOS Y APORTES BANCARIOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE QUINTERO"** 4548-69-LE14, por un monto de \$257.500 (doscientos cincuenta y siete mil quinientos pesos) y con una vigencia de 180 días adicionales contados de la fecha de emisión del Certificado de Aprobación Final del Estudio. Esta garantía será restituida dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de pago de los honorarios al contratista.

UNDÉCIMO: El Consultor, será responsable de entregar un servicio de calidad en su gestión, de acuerdo a las características señaladas en las Especificaciones Técnicas, y su mala ejecución será causal de cobro de la respectiva boleta de garantía.

Será responsabilidad del Consultor el pago total de las imposiciones, la retención y pago de los impuestos, y en general, el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, no existiendo vínculo de subordinación o dependencia entre la Municipalidad y dicho personal.

DUODÉCIMO: Interpretación de los Antecedentes del Contrato. Cualquier diferencia en la interpretación de la reglamentación y antecedentes del presente contrato será resuelto sin ulterior recurso por la Municipalidad, sin perjuicio de las atribuciones correspondientes a los Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: Personerías. La personería del Sr. Alcalde de la Municipalidad de Quintero don **ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO**, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes de Elecciones Municipales 2012 de fecha 30 de noviembre de 2012; y la

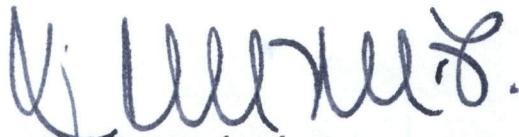
MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
ABOGADO
ASESOR

personería de don **RODRIGO ANDRÉS CARMONA OLIVAREZ**, RUT N° 13.011.056-8 para representar a PROYECTOS, CONSULTORÍAS Y CAPACITACIONES GESTIÓN GLOBAL SPA, Rut N° 76.138.663-8, consta en escritura pública de fecha 27 de junio de 2012, otorgada ante Notario Público de Chillán, don Joaquín Tejos Henríquez, siendo conocidas de las partes las personerías antedichas, por lo que se estima innecesaria su inserción.

DÉCIMO CUARTO: Prórroga de Competencia. Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quintero, sometiéndose desde ya a la Jurisdicción de su Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: Ejemplares. El presente contrato consta de quince cláusulas y se firma en original y tres copias, una fotocopia declara recibir en este acto don RODRIGO ANDRÉS CARMONA OLIVAREZ, a su entera satisfacción.

En señal de aceptación, las partes firman



RODRIGO ANDRÉS CÁRMONA OLIVAREZ
REPRESENTANTE LEGAL
GESTIÓN GLOBAL SPA



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE



YESMINA GUERRA SANTIBÁÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL